

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-6356 *Resolución por la que se da publicidad a la solicitud modificada de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Patata de Valderredible en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.*

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de septiembre de 2022, la "Asociación Calidad Diferenciada Patata de Valderredible" presentó la solicitud de inscripción en el registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea de la Indicación Geográfica Protegida "Patata de Valderredible", al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios.

Examinada la solicitud y realizadas las comprobaciones pertinentes, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicó el anuncio ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 10 de octubre de 2022) por el que se daba publicidad a dicha solicitud de inscripción en el registro comunitario y, de conformidad con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse al registro de la inscripción mediante la correspondiente solicitud de oposición. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de registro, no se formuló oposición alguna contra la misma.

Como consecuencia, con fecha 17 de abril de 2023, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicó una resolución por la que adoptó una decisión favorable para la inscripción de la indicación geográfica protegida "Patata de Valderredible" en el Registro de Denominaciones de Origen y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.

El Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, por el que se regulan las condiciones para obtener la autorización del uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" para productos alimentarios, establece las normas que regulan la autorización del uso de la marca de garantía CC calidad Controlada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante la Orden GAN/44/2005, de 19 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 3 de octubre de 2005, se aprobó la norma técnica para el uso de la marca de garantía "Calidad Controlada" para la patata estableciéndose en la citada norma, el método de producción de la patata protegida por la marca de garantía.

Tanto los productores como los envasadores de la patata protegida por el distintivo de calidad han estado sometidos a control por parte de la ODECA durante los últimos 18 años. Las envasadoras registradas en la figura de la calidad no se encuentran ubicadas en la zona geográfica protegida y no se ha detectado por parte de la Oficina de Calidad Alimentaria, or-

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

ganismo competente para el control de la misma, ninguna merma en la calidad de la patata debida al hecho de que el envasado tuviese lugar fuera de la zona protegida de producción establecida en la norma técnica.

Con fecha 26 de abril se recibe en la Oficina de Calidad Alimentaria un escrito por parte de las dos únicas envasadoras de Patata de Valderredible de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que solicitan se amplíe la zona geográfica en la que se puede realizar el envasado a toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, alegando que las características de calidad de la patata no se ven afectadas por el traslado del producto a otras zonas de envasado de la Comunidad Autónoma fuera de la zona protegida de producción.

Posteriormente, con fecha 17 de abril de 2023, la "Asociación Calidad Diferenciada Patata de Valderredible", asociación que presentó la solicitud de inscripción de la IGP en el registro comunitarios de denominaciones d origen, solicita también mediante un escrito que se modifique el pliego presentado y se amplíe la zona geográfica en la que se puede realizar el envasado de la patata protegida a toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El pliego de condiciones presentado inicialmente contemplaba la zona de producción de la comarca de Valderredible y la zona de envasado coincidente con la zona de producción. Se excluía de ese modo, el envasado en otras zonas de la Comunidad Autónoma fuera de la zona protegida para la producción y con ello, se excluían también las dos únicas envasadoras que han estado registradas y sometidas a control por la Oficina de Calidad Alimentaria durante los últimos 18 años.

De hecho, de la experiencia adquirida por los envasadores inscritos en los registros de la Oficina de Calidad Alimentaria y envasadores de la patata acogida a la marca de calidad "Patata de Valderredible" se puede constatar que no es necesario restringir la zona de envasado a la zona de producción ya que las características peculiares de la patata no se ven afectadas por el traslado de la misma a otras zonas de la Comunidad Autónoma.

Las envasadoras que han venido desarrollando esta labor durante los últimos años, poseen una gran experiencia y tradición en la manipulación del producto que les permite llevar a cabo una selección manual durante el proceso de envasado.

En los registros elaborados por la Oficina de Calidad Alimentaria como órgano de control de las marcas de garantía del Gobierno de Cantabria no hay evidencia de que el transporte de la patata suponga pérdidas en la calidad final del producto.

La Oficina de Calidad Alimentaria ha recibido escritos apoyando y justificando la modificación inicial del pliego para ampliar la zona de envasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte tanto del sector productor y del del sector elaborador, constatándose una posición única al respecto.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

En cumplimiento del artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, resuelvo dar publicidad a la solicitud de inscripción modificada de la indicación Geográfica Protegida "Patata de Valderredible"

Solicitante: Asociación Calidad diferenciada patata de Valderredible

El pliego de condiciones y el documento único correspondiente se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.alimentosdecantabria.com/patata-de-valderredible>

CVE-2023-6356

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

La documentación relativa a la solicitud de inscripción se encuentra bajo el epígrafe correspondiente a la Indicación geográfica Protegida "Patata de Valderredible. Según el artículo 10 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España y ostente un interés legítimo, podrá oponerse a la mencionada solicitud modificada mediante declaración de oposición motivada dirigida a la Dirección General de Pesca y Alimentación, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sito en la Calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 4 de julio de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/6356